



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



24° CONSEJO DIRECTIVO

28a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 27 de Septiembre al 7 de Octubre de 1976

RESOLUCION

CD24.R34

REQUISITOS ACERCA DE LA VACUNACIÓN ANTIVARIÓLICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS VIAJEROS INTERNACIONALES EN LAS AMÉRICAS

EL 24° CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta la ausencia de viruela endémica en las Américas desde abril de 1971, la limitación a zonas remotas de Etiopía y Somalia de la transmisión de la enfermedad, el bajo riesgo de importación de la viruela en las Américas y el escaso, pero manifiesto, riesgo que entraña la vacunación antivariólica,

RESUELVE

Recomendar que los Países Miembros dejen de aplicar los requisitos habituales de vacunación antivariólica a los viajeros internacionales dentro de las Américas.

Recomendar también a los países que los requisitos de la vacunación antivariólica de los viajeros internacionales se mantengan como procedimiento habitual solo en el caso de aquellos que hayan estado durante los 14 días precedentes en un país declarado área infectada.

Recomendar además a los Gobiernos Miembros que mantengan la vigilancia epidemiológica y desarrollen programas selectivos de vacunación antivariólica para los grupos de población más expuestos.

Sept.–oct. 1976 DO 146, 37